nónica;» «el obispo no podrá exigirles otro juramento, sino el de hacer profesion de la Religion católica, apostólica, romana (1).»

Pueden aplaudir los racionalistas. El bajo clero queda separado del clero alto, éste de la cabeza jerárquica, y ambos constituídos en dependencia del Estado y del pueblo. «Ante el Estado soberano la Iglesia es súbdita, la jerarquía eclesiástica entra en los cuadros del Estado á título de subordinada, delegada y empleada. Un sacerdote es un hombre á sueldo como los demás, un funcionario encargado de lo concerniente al culto y la moral (2).» Para mejor establecer la dependencia del clero, entra la ley en minuciosos pormenores. El obispo no puede ausentarse quince dias sin permiso del departamento, el párroco sin permiso del distrito, «ni siquiera, observa Taine, para asistir á su padre moribundo, para hacerse extraer la piedra. Faltándole autorizacion, le suspenden la asignacion; siendo funcionario asalariado, es deudor de sus horas de oficina, y cuando quiera dejar su puesto, deberá suplicar á sus jefes de la casa consistorial que le expidan un permiso (3).»

6.º Desarrollo de la persecucion religiosa.

571. Se ordena á los obispos y sacerdotes que desempeñan un cargo cualquiera, que presten juramento de fidelidad á la nueva Constitucion y «señaladamente á los decretos relativos á la Constitucion civil del clero,» «públicamente, en la Iglesia, en presencia del ayuntamiento y de los fieles.» Ciento treinta y cuatro obispos y las nueve décimas partes de los sacerdotes se niegan; cuatro obispos, uno de los cuales es débil, y los otros tres de fe y costumbres dudosas, y un reducido número de sacerdotes intrigantes y relajados, son los únicos que lo prestan. El clero queda de esta suerte

(1) Título II, art. 1, 8, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 34, 35, 36.
(2) Taine, *La Revolucion.*
(3) *Ibid.*

dividido en una mayoría de pobres respetables y respetados que rechazan el cisma, y una minoría desacreditada que acepta la ley.

El poder seglar destituye á los obispos y sacerdotes fieles, y pone al frente de las diócesis y parroquias á los sacerdotes que «juraron» ó «juramentados,» eclesiásticos anteriormente suspensos por mala conducta, y frailes secularizados. La inmensa mayoría de los fieles se mantiene adicta á los legítimos pastores; sólo un puñado de «patriotas» sigue á los «intrusos.» «En torno del antiguo párroco, dice el autor racionalista que nos complacemos en citar, se colocan todos aquellos que son ó vuelven á ser creyentes, todos aquellos que, por conviccion ó tradicion, aman los Sacramentos, todos aquellos que, por fe ó costumbre, tienen deseos ó necesidad de oir Misa. El nuevo párroco no tiene otros oyentes que los escépticos, deístas, indiferentes, gente del club, miembros de la administracion, que van á la iglesia como á las casas consistoriales ó á la sociedad popular, no por celo religioso, sino por celo político, y que sostienen al intruso para sostener la Constitucion (1).»

572. Si los legisladores, como á menudo se jactan de ello, hiciesen caso «del voto de la mayoría,» y consintiesen en dar satisfaccion á «la voluntad general,» abrogarian esta ley impía y devolverian la libertad á la Religion. Pero, ¿son capaces los racionalistas de hacer justicia á los católicos? Nó; porque «la razon no puede capitular ante la ignorancia y el fanatismo.» Procuran, pues, sostener su obra con la fuerza, y en nombre de la minoría se ponen á perseguir á la mayoría. La Declaracion de los derechos del hombre reconoce al poder público el derecho de impedir «la manifestacion de las opiniones religiosas, cuando turba el órden establecido

(1) Taine, *La Revolucion.*

por la ley.» Evidentemente los sacerdotes que rechazan la *Constitucion civil del clero,* y los fieles que los siguen, son «perturbadores del órden,» «rebeldes á la ley,» «enemigos públicos.» Pronto se organiza doquier contra ellos en Francia una persecucion espantosa. «Todo medio es bueno» para los perseguidores, «no sólo la ley que agravan con sus forzadas interpretaciones é ilegal arbitrariedad, sí que tambien los alborotos que promueven con sus excitaciones ó autorizan con su tolerancia (1).»

Pronto los sacerdotes católicos se ven obligados á huir ó esconderse; los que no se apresuran á pasar al extranjero son hacinados en las cárceles, degollados en masa ó deportados. Los pocos que quedan todavía en el país llegan con gran trabajo á escaparse de las pesquisas de que son objeto, y se ven reducidos á celebrar la Misa en sótanos ó bosques.

Francia ofrece el espectáculo de la persecucion religiosa como el imperio romano en tiempo de Neron ó Diocleciano.

Los obispos y sacerdotes juramentados continúan ejerciendo durante algun tiempo funciones usurpadas. Pero se fastidian de «ostentarse en iglesias desiertas,» y pronto dejan de ejercer toda suerte de ministerio eclesiástico. Vese tambien á un gran número declarar de viva voz ó por escrito que fueron hasta entonces «embaucadores,» «pedir perdon á Dios y á los hombres de haber engañado á los pueblos,» jurar que en lo venidero serán «discípulos de la razon» y «enemigos de aquel fanatismo que enseñaron sin creer en él,» y deponer sus insignias en señal de apostasía.

De esta suerte queda proscrito el culto ortodoxo; el oficial reniega de sí mismo: casi en todas partes están

(1) Taine, *La Revolucion.*

cerradas las iglesias, y del suelo de «la nacion cristianísima» desaparece toda pública profesion de cristianismo.

7.º Invasion de los Estados de la Iglesia.

573. Queda por consumar un postrer atentado. La ciudad de Roma, que no habia visto soldados enemigos dentro de sus muros desde las hordas luteranas mandadas por el condestable de Borbon, es invadida por los ejércitos de la revolucion; el Gobierno pontificio es abolido, y proclamada la república. Los cardenales son dispersados. Al gran Pontífice Pio VI, venerable octogenario, le sacan de Roma, le llevan de destierro en destierro, y va á morir en Valencia.

«Se ha aniquilado el antiguo ídolo; así lo quieren la libertad y la política (1).» «La cabeza de la hidra de la supersticion ha quedado para siempre herida. Cantad, pueblos de la tierra: el sol de la razon no se eclipsará jamás.» Los enemigos de Jesucristo se creen vencedores.

8.º Ensayos de cultos racionalistas.

574. Durante muchos años son dueños de Francia los racionalistas. ¿No intentarán sustituir al culto proscrito un nuevo culto?

Pruébanlo. Los deístas ensayan el culto del *Sér Supremo;* los materialistas solemnizan las fiestas de la *naturaleza* y de la *razon;* los panteístas inventan la religion de los *teofilántropos.* Pero no son afortunados estos ensayos; son alardes, íbamos á decir mascaradas, á los cuales el pueblo es indiferente y áun hostil. Poderoso para destruir, el racionalismo es impotente para edificar cosa alguna.

III. Trastorno de la sociedad temporal.

575. No se contentó la revolucion con poner una mano sacrílega sobre la Iglesia; trastornó por completo todas las instituciones nacionales.

(1) «Pronto será aniquilado el antiguo ídolo; así lo quieren la libertad y la política. (*Carta* del general Bonaparte á su hermano José.)»

1.º Destruccion de la realeza.

576. Habia hollado los tronos de Europa ocupados por antiguas y nobles familias. La mayor parte de estas familias reales habian debido su elevacion á señalados méritos y á un conjunto de circunstancias providenciales que les habian atraído la atencion de sus conciudadanos; todas habian unido y casi identificado su vida con la vida y la dicha de la nacion; confundian sus glorias y desventuras con las glorias y desventuras del pueblo; todas parecian consagradas por estado y tradicion al amor y servicio de «la cosa pública.» La majestad del poder soberano cobraba realce con el esplendor de su alcurnia y la grandeza de los servicios pasados; y en derredor de tronos tan venerables, la confianza y el amor de los pueblos formaban como una aureola que comunicaba un sublime y postrer esplendor á la dignidad real.

La familia de Francia brillaba entre todas con esplendor incomparable. Siendo la más antigua y magnánima de las razas soberanas, habia presenciado los orígenes y el desarrollo de la nacion francesa. Habia visto á sus miembros llamados á ponerse á la cabeza de muchas naciones de Europa; y, en deredor del trono de San Luís se habia formado como una corona de tronos ocupados por príncipes de su estirpe. «Ninguna conciencia nacional, dice un escritor por lo comun mal inspirado, es fija ni firme sino cuando ha contraído un matrimonio indisoluble con una familia que se obliga con contrato á no tener interés alguno distinto del de la nacion. No hubo jamás identificacion tan perfecta como la de la casa de los Capetos y Francia. Fué más que realeza, fué sacerdocio (1).»

Verdad es que desde Felipe el Hermoso, la Casa de Francia se habia á menudo mostrado altanera, desconfiada y de oposicion respecto de la Santa Sede; verdad es que muchos de sus últimos príncipes habian contristado á la nacion y á la Iglesia con los escándalos de su vida privada, y los atentados á la libertad de la religion y la autoridad de la Santa Sede. Mas á pesar de estas manchas que no queremos atenuar, y que atrajeron aquellos terribles castigos de Dios á ella y á los pueblos que le estaban sujetos, seguia siendo la más grande de las familias soberanas de Europa.

(1) Renan, *Revista de Ambos Mundos.*

577. Las Constituyentes empiezan por romper el cetro en las manos del Rey de Francia; le quitan el poder legislativo, y sólo le otorgan un derecho de veto suspensivo. Déjanle el poder ejecutivo; pero procurán hacerlo por mil maneras dependiente de la Asamblea legislativa y de las autoridades locales. «Hacen del Rey un dependiente honorario; aparentemente y de nombre le dan el poder ejecutivo: en realidad no lo tiene; procuran pasarlo á otros (1).»

Esto no es más que los preludios. Pronto suspenden al Rey de sus funciones, luego le declaran desposeído. Queda abolida la realeza, y Francia constituída en república. El jefe de la Casa de Francia sube al cadalso, y su hijo muere en prision á consecuencia de bárbaros tratos, cuyo recuerdo hace aún hoy derramar lágrimas.

2.º Destruccion de la aristocracia.

578. En las gradas del trono brillaba una numerosa y poderosa aristocracia, que habia llenado la historia con el resplandor de sus hazañas, y que á la sazon, á pesar de la poca importancia que le daba un siglo que no comprendia ya su mision social, era todavía recomendable por su ilustracion y rendimiento, y gozaba de inmensa influencia. Colocada entre el rey y el pueblo, derramaba, áun después que parte de sus miem-

(1) Taine, *La Revolucion*, t. I, lib. II, cap. III.

bros habia dejado el campo por la corte, toda suerte de beneficios en las clases inferiores, y formaba en derredor del trono una guardia de honor y de defensa. «Los tronos que sólo son sostenidos por aquello que hoy se llama las masas, decia un dia Pio IX, están muy mal sostenidos; porque esos apoyos son flacos, inseguros é inconstantes. La aristocracia y el clero son los sostenes más firmes del trono.» «Jesucristo, decia el mismo Pontífice, ama á la aristocracia; Jesucristo quiso nacer noble.»

Mas la revolucion declara que «la nobleza hereditaria repugna á la razon y lastima la verdadera libertad.» Por consiguiente, abuele indistintamente todos los privilegios de linaje. Pronto será un crímen el título de aristócrata. Bandas de revolucionarios penetran en los castillos, los saquean é incendian. Los nobles se ven en todas partes obligados á huir al extranjero. El Estado les confisca los bienes, y los vende como los del clero.

«Jamás, escribe Taine, jamás aristocracia alguna sufrió su despojo con tanta paciencia, y empleó menos la fuerza para defender sus prerrogativas ó siquiera sus propiedades. Hablando con exactitud, ésta recibió los golpes sin devolverlos... Los nobles tratan de no ser robados ni matados, nada más: por espacio de más de tres años no enarbolan ninguna bandera política.» «He leído originales, añade el mismo historiador, muchos centenares de sumarias manuscritas; casi siempre admiré en ellas la humanidad de los nobles, su longanimidad, y horror á la sangre. No sólo muchos de ellos tienen corazon, y todos honor; sí que tambien *educados en la filosofía del siglo décimoctavo,*» antes bien deberia decirse, educados en medio de las tradiciones caballerescas conservadas entre ellos á pesar de la filosofía del siglo décimoctavo, «son mansos, afectuosos; tienen repugnancia á las vias de hecho. Los oficiales sobre todo son ejemplares; la debilidad es su único defecto: antes que disparar sobre los revoltosos, rinden á los fuertes á quienes mandan; y se dejan insultar y apedrear por el pueblo.»

3.º Supresion del clero como cuerpo del Estado.

579. Al lado de la aristocracia de la sangre habia otra aristocracia menos guerrera, pero más distinguida todavía por sus luces y virtud, consagrada á la oracion y al alivio de todas las miserias del cuerpo y del espíritu, y dotada de aquella moderacion tranquila y activa y de aquel sentido práctico que da la direccion de las almas, en la cual «la nobleza del carácter correspondia á la nobleza de la profesion (1):» era el clero. Desde los orígenes de la monarquía era el clero uno de los cuerpos del Estado. Platon, lo recordámos ya, en un hermoso sueño de su genio queria á la cabeza de la república ideal, cuyo plan intentaba trazar, á hombres enseñados á sobreponerse á las preocupaciones terrenas, y largamente ejercitados en la meditacion de las cosas divinas. Pero, lo que era un sueño en la mente de Platon, habia sido en Francia una realidad por espacio de largos siglos.

«Uno de los principales beneficios de la revolucion, dicen los racionalistas de nuestros dias, es haber sustraído al Estado á toda influencia moderadora de los sacerdotes, y haberle entregado á la direccion de los legos.»

4.º Supresion de todas las corporaciones.

580. Conviene que los que tienen una misma profesion puedan agruparse, si quieren, para ayudarse mutuamente, y hallar en su union socorros y fuerzas que no tienen aislados. Conviene que puedan, bajo la vigilancia del poder supremo, darse como una especie de gobierno interior, «administrar sus negocios, y atender á sus comunes intereses.» «Los cuerpos, dice Taine, son órganos preciosos, y no excrecencias enfermizas (2).»

(1) *La Revolucion,* t. III, p. 415.
(2) *Ibid.* t. I.

Hacia mil años que existia la más amplia libertad de asociacion; Francia estaba cubierta de universidades, parlamentos, maestrazgos, gremios, cofradías y corporaciones de toda especie.

Los nuevos legisladores las suprimieron todas. «No ha de haber cuerpos en el Estado; nada más que el Estado, depositario de todos los poderes públicos, y una polvareda de individuos disgregados; ninguna sociedad particular, ninguna agrupacion parcial, ninguna corporacion colateral, ni siquiera para desempeñar un oficio que no desempeñe el Estado. Desde el momento en que se entra en una corporacion, dice un orador, es menester amarla como á una familia; mas el Estado debe guardar el monopolio de todos los afectos y todas las obediencias. Por otra parte, al punto que se forma parte de una órden, se recibe de ella un apoyo distinto, y toda distincion es contraria á la igualdad civil. Por tanto, si se quiere que los hombres permanezcan iguales y lleguen á ser ciudadanos, es menester quitarles todo centro de alianza que haria competencia al Estado y daria á algunos cierta ventaja sobre los demás (1).»

Hubo sin embargo una clase de asociaciones que fueron respetadas; fueron las únicas que hubieron debido proscribirse, las sociedades masónicas. No debe admirarnos esta excepcion. En efecto, la revolucion, como veremos más tarde, fué obra en gran parte de la Masonería y los masones.

5.º Ataques á la familia.

581. Los nuevos legisladores ponen su mano destructora hasta en la familia, otorgando la libertad del divorcio y decretando el reparto igual de las sucesiones entre los hijos.

«Importa, dicen en los considerandos de la ley sobre el divorcio, hacer que gocen los franceses de la facultad

(1) Taine, *La Revolucion*, t. I.

de divorciarse, *que resulta de la libertad individual que se perderia con un compromiso indisoluble.*» Así que el divorcio, desconocido en Francia mientras se escuchó á Jesucristo, reaparece al punto que el racionalismo triunfa.

«Debe reinar la igualdad lo mismo en el hogar doméstico que en la sociedad civil; todos los hijos tienen iguales derechos á los bienes de los padres.» «Los privilegios deben desaparecer de todas partes: ¿podria tolerarse que el mayor ú otro cualquiera de los hijos fuera el único sucesor del padre?» Por consiguiente, los legisladores decretan que los bienes, salvo una pequeña parte disponible, sean en adelante divididos en partes iguales entre todos los hijos.

Hemos dicho una palabra de los desastrosos efectos del divorcio. Más tarde tendremos lugar de indicar los inconvenientes del reparto forzoso de las sucesiones.

6.º Nueva organizacion territorial.

582. Habia en Francia treinta y dos provincias, todas muy antiguas, cada una de las cuales contaba con una historia harto interesante; tenia sus tradiciones, sus usos, su gobierno y áun su lengua, teniendo todas muy diverso orígen é intereses. La revolucion abolió las provincias.

Luego después, «parte geométricamente Francia como un tablero (1).» Divídese el país en departamentos que toman su denominacion de las montañas ó de los rios; los departamentos se dividen en distritos, y los distritos en municipios. Los departamentos, distritos y municipios del Mediodía de Francia son semejantes á los departamentos, distritos y municipios del Norte, los de Bretaña á los de Champaña. En todos los departamentos, en todos los distritos, en todos los municipios es igual la dependencia de los centros, igual la organizacion interior, y en lo posible, igual la extension territorial.

(1) Taine.

7.º Nueva organizacion administrativa.

583. En la antigua Francia las instituciones se habian ido organizando lentamente segun las circunstancias infinitamente diversas de personas é intereses, dentro del régimen de la libertad. De ahí las grandes diferencias entre las diversas comarcas: la instruccion pública, la beneficencia pública, la administracion de justicia, las diversas administraciones civiles y de hacienda presentaban organizacion diferente, segun los lugares, acomodados al carácter, tradiciones é intereses de los habitantes.

La revolucion suprime todas las antiguas instituciones, y en su lugar crea ó intenta crear otras nuevas. Abroga la antigua legislacion, y forja otra nueva. Destruye las universidades y colegios antiguos, y prueba, aunque inútilmente, de organizar nuevas escuelas. Suprime el antiguo régimen de la beneficencia pública, y pretende, mas tambien en vano, instituir otro nuevo. Abuele los antiguos servicios públicos, y trabaja por crear nuevas administraciones civiles y militares.

El carácter de las antiguas instituciones era la *variedad,* fruto de la *libertad;* el de las nuevas es la *uniformidad,* efecto de la *presion legislativa.* A Francia toda se imponen las mismas instituciones, las mismas administraciones. Desde entonces en conociendo el mecanismo de los poderes públicos en un departamento y áun en una ciudad, se sabe lo que se hace de uno á otro confin del territorio.

8.º Odio á los patueses.

La revolucion tiene odio á los patueses, graciosas é ingenuas lenguas populares que los sabios de nuestros dias han estudiado con una admiracion que llega á menudo hasta el entusiasmo. «Antes, dice la Convencion en una alocucion al pueblo francés, Francia estaba dividida en provincias, cuya mayor parte tenia costumbres y dialectos diferentes. La revolucion nos ha juntado á todos en derredor de la patria; ya no hay provincias:

¿por qué, pues, treinta dialectos, que recuerdan sus nombres, mantienen todavía una demarcacion funesta entre vosotros? Ciudadanos, detestais el federalismo político; abjurad el del lenguaje. Desde Norte á Mediodía, en toda la extension del territorio francés, es menester que los discursos y corazones vayan unísonamente. Ciudadanos, animeos una santa emulacion á desterrar de todas las comarcas de Francia esas jergas que son todavía girones del feudalismo y padrones de esclavitud (1).»

9.º Nuevo sistema métrico.

584. Se decreta la uniformidad de pesos y medidas. Hubiera sido natural extender á toda Francia ciertos pesos y medidas, casi universalmente conocidos. Se prefiere crear un nuevo sistema fundado en una unidad sacada de la medida del meridiano terrestre. Pudieron algunos legisladores sentirse inspirados en favor de esta eleccion por el deseo de hacer más aceptable á las demás naciones el sistema métrico francés; pero todos quieren que tenga la base en esta naturaleza, cuyo nombre á cada instante acude á sus labios.

10. Nuevo calendario.

Una sociedad enteramente renovada necesita una era nueva y un calendario nuevo. En la sociedad antigua contábanse los años desde la Encarnacion de Jesucristo; en la nueva se contarán desde la proclamacion de la república. Los meses llevarán nombres nuevos sacados de los fenómenos de las estaciones. Ya no tendrá siete, sino diez dias, la semana, designados por «nombres racionales» que indicarán su órden de serie. Los cristianos habian puesto á los dias del año nombres de Santos ó misterios; se reemplazarán estos nombres «supersticiosos» con «los nombres augustos» de los productos de la naturaleza ó de los aperos de labranza.

(1) *Alocucion de la Convencion al pueblo francés,* 16 pradeal, año II.

Suprímense todas las fiestas antiguas; en su lugar se instituyen fiestas «patrióticas.» ¿No es preciso «sustituir do quiera las realidades de la *razon* á las visiones de la *ignorancia*, y las verdades de la *naturaleza* á los *prestigios sacerdotales?*»

Tras «tantas destrucciones y construcciones,» ¿qué queda de Francia? Sólo el nombre. La Francia de los pasados siglos no existe ya; ha surgido una Francia nueva; entre ambas Francias no hay otra cosa comun sino el nombre. Hasta propone un revolucionario cambiar el nombre mismo de Francia (1).»

IV. Ley y objeto de la obra revolucionaria.

586. En esta reorganizacion ó desorganizacion universal se aplica una misma *regla*, y se tiende á un solo *objeto*. La regla aplicada, es *el principio de la igualdad y de la uniformidad;* el objeto á que se va, es la *secularizacion universal*.

1.° Ley de la obra revolucionaria.
a. Igualdad de los ciudadanos.

587. La ley que regula todas estas transformaciones, decimos, es el *principio de la igualdad* y de la *uniformidad*. Se quiere que todos los ciudadanos sean *iguales*, y todas las instituciones *uniformes*.

Primeramente, todos los ciudadanos deben ser iguales. «Cuando se ilustra un pueblo, dicen los nuevos legisladores, advierte pronto que un *hombre* vale por un *hombre* y que un *rey*,» ó un noble, «no es un *hombre*.» La Declaracion de los derechos, este tizon saludable, «que hemos lanzado á los tronos» y á toda grandeza social, «es tan temible para los déspotas» y para toda aristocracia, «como nuestras balas de cañon (2).» No más aristocracia que ocupe un rango distinto en la sociedad; no más clero con sus privilegios; no más cuerpos ni órdenes estables asegurados de influencia regular y permanente; todos los ciudadanos son iguales ante

(1) Devolviéndole su antiguo nombre de *Galia*.
(2) *Alocucion de la Convencion al pueblo francés*, 16 pradeal, año II.

la ley, todos admisibles á las mismas cargas, todos con los mismos derechos y deberes. Se hace desaparecer á las órdenes, corporaciones y asociaciones, que son en el cuerpo social lo que la osamenta en el cuerpo humano; ya no hay en la sociedad partes resistentes con las cuales vayan á ligarse las partes flacas; todo se reduce á una masa de carne informe y sin vida. Ya no hay aquellas *influencias sociales* á cuyo alrededor, como en derredor de astros mayores, gravitaban las clases inferiores: la sociedad se ha convertido en un inmenso monton de polvo cuyos granos todos se pesan. Se reduce á todos los ciudadanos al estado de átomos disgregados, iguales en impotencia, de unidades matemáticas, que todas valen lo mismo. «Ya no hay en Francia más que individuos dispersos, impotentes, efímeros; en frente de ellos el cuerpo único y permanente que ha devorado á todos los demás, el Estado, verdadero coloso, el solo que está en pié en medio de estos miserables enanos (1).»

b. Uniformidad de las instituciones.

588. A fin de que sean iguales todos los ciudadanos, se quiere que sean *uniformes* todas las instituciones. En la Francia de la Edad media no habia dos municipios donde el gobierno municipal fuese absolutamente el mismo. Aquí todos los ciudadanos tomaban parte en las deliberaciones; allí dirigian los negocios públicos algunas personas solamente. El número de oficiales públicos, el modo de elegirlos, sus atribuciones, variaban segun los lugares y las tradiciones históricas. Asimismo las cofradías, las corporaciones y asociaciones de todas clases, todas tenian organizacion, privilegios y libertades peculiares. La administracion pública se habia acomodado á las circunstancias de lugares y personas. Doquiera la iniciativa de todos se habia libremente desenvuelto y habia creado diversas obras; á la varie-

(1) *La Revolucion*, t. I.